

**Ministerio de Agua
Ambiente y Servicios Públicos**

Secretaría de Ambiente



CÓRDOBA, 16 JUN. 2016

VISTO: El Expediente N° 0517-021451/2016, en el cual obra Resolución N° 138/16, "**Caza Deportiva de Especies de la Fauna Silvestre durante la Temporada 2016**" emanada de esta Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba; para su tratamiento en el marco de las Leyes N° 10.337, N° 7343, artículo 15° del Decreto-Ley N° 4046-C-58 y artículo 1° de la Ley Nacional N° 22.421.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 142/150 obra copia certificada de Resolución 138/16, emanada de esta Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, de fecha 06 de junio de 2016, la que en su art. 9, establece: "AUTORIZAR" la práctica de las actividades de caza deportiva únicamente los sábados, domingos y feriados nacionales y/o provinciales (no así los de carácter departamental o municipal) entre los períodos establecidos precedentemente y sólo durante las horas de luz diurna. Queda exceptuada de esta última exigencia la caza del jabalí europeo, chanco cimarrón y vizcacha, para lo que corresponde cacería nocturna, en la que sólo se permite el uso de iluminación artificial portátil. Quedando totalmente prohibida cazar con luz del vehículo y/o desde el mismo.

Que a fs. 151/158, el Área de Planificación de Recursos Naturales, solicita las siguientes modificaciones a dicha Resolución:

- modificación al art. 9, de la Resolución 138/2016, obrante a fs. 146 del expediente de referencia. A saber: "AUTORIZAR la práctica de las actividades de caza deportiva únicamente los sábados, domingos, y feriados nacionales y/o provinciales (no así los de carácter departamental o municipal) entre los períodos establecidos precedentemente y sólo durante las horas de luz diurna. Queda exceptuada de esta última exigencia la caza del jabalí europeo, chanco cimarrón, para lo que corresponde cacería nocturna, en la que sólo se permite el uso de iluminación artificial portátil. Quedando totalmente prohibida cazar con luz del vehículo y/o desde el mismo".

Que a fs. 152/157, se incorpora el Anexo IV de Zonificación de caza del Jabalí.

148





ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

NADIA RIVERA
Departamento de Despecho
Secretaría de Ambiente y Cambio Climático
Ministerio de Agua, Ambiente y Energía

Que a fs. 158, se adjunta mapa corregido de caza deportiva del jabalí, suplantando mapa que obra a fojas. 150, donde se incluyeron dos regiones vedadas para dicha actividad, siendo las mismas la Reserva Cultural Natural Cerro Colorado y Reserva Natural de Fauna Laguna La Felipa, ambas con su zona de amortiguamiento correspondiente.

Que a fs. 160/161, la Jefatura de Área Dictámenes bajo Dictamen Legal N° 067/16, advierte que, en base a las consideraciones vertidas por el área preopinante, se deslizo en el mentado acto resolutivo un error material e involuntario tornando por ello plenamente aplicable lo preceptuado por el artículo 110° de la Ley N° 6658 y mod. de Procedimiento Administrativo; el que textualmente reza: **"...los actos definitivos una vez agotada la vía administrativa, causan estado y no pueden ser revisados por la autoridad administrativa cuando afecten derechos subjetivos; salvo en los casos de invalidación antes previstos, o para corregir errores materiales, como facultad privativa de la administración"**.

Que por lo expuesto se entiende, que el error material en que se ha incurrido merece y debe ser corregido basándose en la mencionada norma.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 10.337, y legislación vigente

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESUELVE:

1. **RECTIFICAR** la Resolución N° 138 de fecha 06 de Junio de 2016, emanada de esta Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, en consecuencia:
 - 1.A **REEMPLAZAR** el Anexo III correspondiente al **Mapa de Caza Deportiva de Jabalí Europeo y Chancho Cimarrón (Sus scrofa) temporada 2016, incorporando** las zonas descritas en la Resolución ut supra referida en su Art. 7 Inc. d.1. correspondiente a la "Reserva de Fauna Laguna La Felipa" y su zona de amortiguamiento, y en el **inc. d.9.** correspondiente a la Reserva Cultural Natural Cerro Colorado y su zona de amortiguamiento. (Ver Mapa Modificado Anexo III).

148

Ministerio de Agua
Ambiente y Servicios Públicos

Secretaría de Ambiente



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



COPIA FIEL
Departamento de Despachos
Secretaría de Ambiente y Cambio Climático
Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos

1.B MODIFICAR del Artículo 9 donde dice: "AUTORIZAR la práctica de las actividades de caza deportiva únicamente los sábados, domingos y feriados permanentes nacionales y/o provinciales (no así los de carácter departamental o municipal) entre los períodos establecidos precedentemente y sólo durante las horas de luz diurna. **Queda exceptuada de esta última exigencia la caza del Jabalí europeo, chanco cimarrón y vizcacha, para lo que corresponde cacería nocturna, en la que sólo se permite el uso de iluminación artificial portátil. Quedando totalmente prohibido cazar con luz del vehículo y/o desde el mismo.**" **debe decir:** "AUTORIZAR la práctica de las actividades de caza deportiva únicamente los sábados, domingos y feriados nacionales y/o provinciales (no así los de carácter departamental o municipal) entre los períodos establecidos precedentemente y sólo durante las horas de luz diurna. **Queda exceptuada de esta última exigencia la caza del Jabalí europeo, chanco cimarrón, para lo que corresponde cacería nocturna, en la que sólo se permite el uso de iluminación artificial portátil. Quedando totalmente prohibido cazar con luz del vehículo y/o desde el mismo**".

1.C. INCORPORAR el detalle de la zonificación de la Provincia de Córdoba para la práctica de caza deportiva de jabalí y chanco cimarrón según el tipo de arma que se utiliza (Ver Anexo IV)

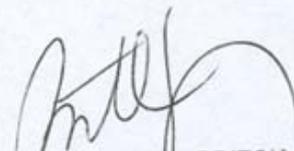
2. MANTENER en todos sus términos las demás consideraciones y artículos que surgen de la Resolución N° 138 de fecha 06 de Junio de 2016, emanada de esta Secretaría de Ambiente y Cambio Climático. El NO cumplimiento de los mismos será motivo de revocación de la misma.

3. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése copia a la Dirección de Policía Ambiental, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a las áreas intervinientes y archívese.

RESOLUCIÓN

N° 148

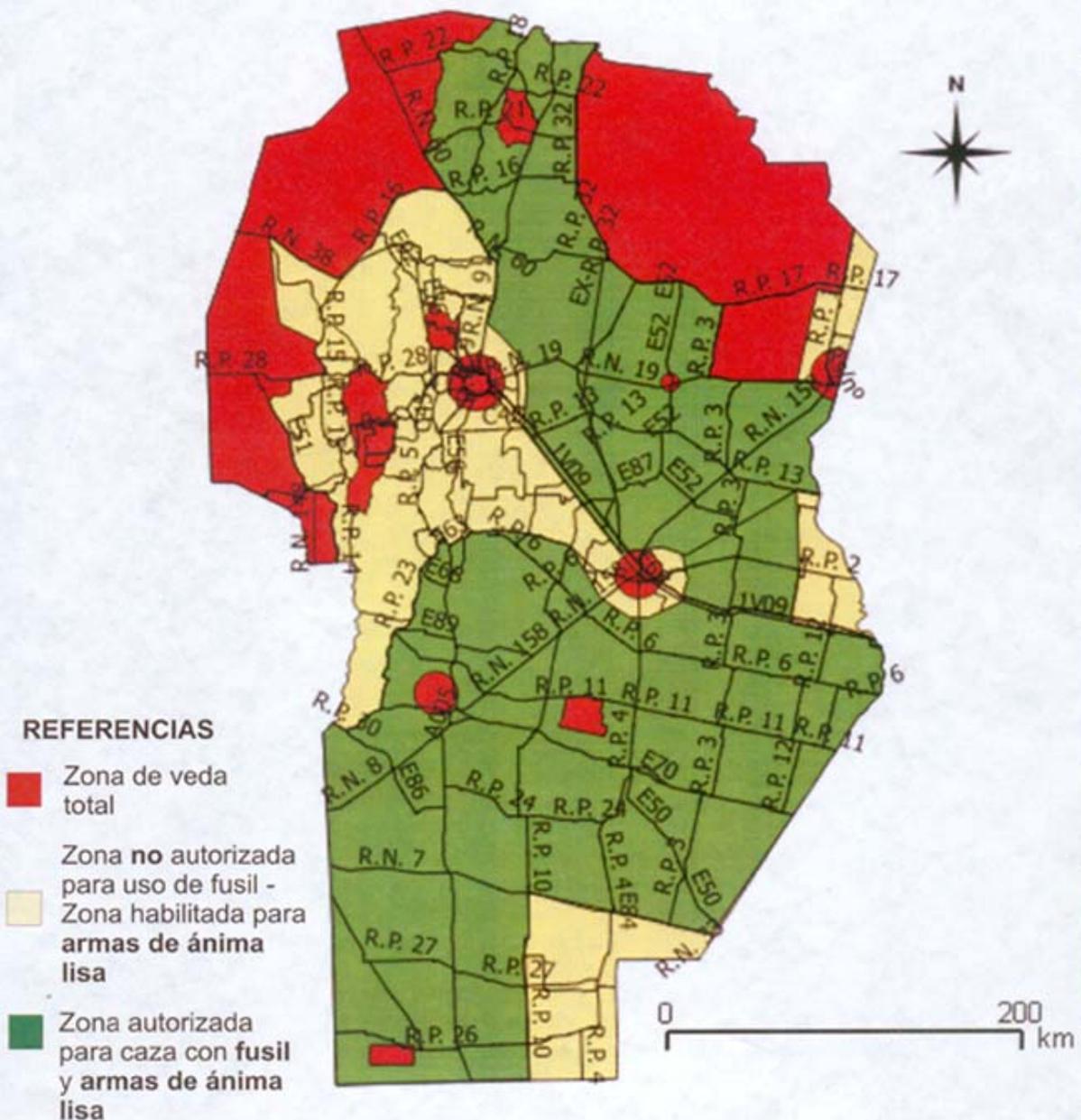



Dr. JAVIER BRITCH
Secretario de Ambiente y Cambio Climático
Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos

CAZA DEPORTIVA DE JABALÍ EUROPEO Y CHANCHO CIMARRÓN (*Sus scrofa*) TEMPORADA 2016

Apertura 11 de Junio de 2016 y cierre 11 de Junio de 2017.

Zonificación definiendo tipo de armamento permitido y zonas de veda.



REFERENCIAS

- Zona de veda total
- Zona no autorizada para uso de fusil - Zona habilitada para armas de ánima lisa
- Zona autorizada para caza con fusil y armas de ánima lisa



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



ANEXO IV

Zonificación de la Provincia de Córdoba para la práctica de caza deportiva de jabalí y chanco cimarrón según el tipo de arma que se utiliza.

Zona verde: Se autoriza la utilización de fusil y armas de ánima lisa,

Zona amarilla: No se autoriza la utilización de fusil.

Zona roja: Rige veda total.

ZONA DE VEDA TOTAL (indicada en color rojo en el mapa) se delimita de la siguiente forma:

- a. Departamento Capital. la Ciudad de Córdoba y sus alrededores considerando un perímetro mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.
- b. Las márgenes de lagos, lagunas y embalses, hasta un kilómetro de su cota máxima de embalse.
- c. Los campos de particulares autorizados como Reserva de Fauna por la Autoridad de Aplicación, identificados con carteles de "prohibido cazar"- Decreto Ley 4046-C-58, art. 9°.
- d. Las Áreas Naturales Protegidas que a continuación se detallan, con su respectiva área de amortiguamiento:

d.1. La zona de territorio que comprende las siguientes tres áreas protegidas contiguas:

▪ Reserva de Uso Múltiple Salinas Grandes y de Ambargasta y que contiene en su interior al Refugio de Vida Silvestre "Monte de las Barrancas" y su zona de amortiguamiento el Corredor Biogeográfico del Chaco Árido y Parque Provincial y Reserva Forestal Chancaní y su zona de amortiguamiento.

▪ Estas tres zonas están delimitadas comprendiendo el territorio situado al Oeste del siguiente límite demarcatorio: El arco Noroeste del Departamento Sobremonte definido por el camino que ingresa de la Provincia de Santiago del Estero pasando por Pozo Nuevo y cruza por Loma Blanca uniendo Santo Domingo y Estancia El Bordo. Luego, ya en el Departamento Tulumba, llega a El Tuscal, Isla de San Antonio y desde allí al Suroeste por camino de tierra hasta interceptar la Ruta Nacional N° 60, ya en el Departamento de Ischilín. Continuando por esta

1,48

Inte



ES COPIA FIE
DEL ORIGINAL
NAB RIGA
Departamento de Despecho
Secretaría de Ambiente y Cambio Climático
Ministerio de Agua, Ambiente y Energía



misma ruta pasa por Quilino y llega hasta la localidad de Deán Funes.

- Desde esta última localidad y siguiendo la Ruta Provincial N° 16 hasta la localidad de Cruz del Eje. Por la Ruta Nacional N° 38, en dirección Suroeste, se continúa hasta Villa del Soto. Siguiendo por esta misma ruta, continuamos hasta Serrezuela, pasando por Paso Viejo. Desde esta localidad, continuamos hacia el Sur por el filo de la Sierra de Guasapampa, por el camino que pasa por Aguas de Ramón, La Playa, Guasapampa y Ojo de Agua, llegando hasta Cuatro Esquinas.

- De ahí hacia el Sureste, por el camino que intercepta con la Ruta Provincial 15, pasando por Piedras Anchas y llegando hasta Talaini. Desde esta localidad, se sigue en dirección al Sur por camino de tierra, hasta interceptar la Ruta Provincial N° 28. Siguiendo por esta ruta hacia el Oeste y pasando por la localidad de Las Palmas, donde se desvía hacia el Sur, hasta La Tablada. Se continúa al oeste, cruzando el Río de Pocho pasando por El Plumerillo hasta puesto La Aguadita. Desde este último puesto, se toma hacia el Sureste, la Ruta Provincial E51, recorriendo los faldeos occidentales de la Sierra de Pocho.

- Desde allí hasta San Pedro y sigue hasta la población de Villa Dolores. Luego se dirige hacia el Este llegando a la localidad de Las Tapias donde se toma la Ruta Provincial N° 14 hasta el límite interprovincial con San Luis.

d.2. Reserva Cultural Natural Cerro Colorado y su zona de amortiguamiento, siendo el límite al Norte Ruta Provincial desde la localidad de Rayo Cortado hacia el Oeste hasta el cruce de La Quinta sobre el camino que une Villa de María de Río Seco con dicha Ruta, siguiendo hacia el Oeste hasta el cruce de San Francisco que une este camino con el que viene de San Francisco del Chañar hacia Caminiaga. Al Este la Ruta Nacional N° 9 Norte desde El Rodeo hasta Rayo Cortado. Al Sur desde La Toma por camino Provincial hasta Churqui Cañada y desde ésta por el camino Provincial hasta El Rodeo sobre la Ruta Nacional N° 9 y al Oeste por el camino que viene desde San Francisco hasta Caminiaga y desde allí continúa hacia el Sur hasta la localidad La Toma.

d.3. Reserva de Uso Múltiple Bañados del Río Dulce y Laguna Mar de Ansenusa, con su respectiva área de amortiguamiento.

d.4. Reserva Hídrica Natural Parque La Quebrada con su respectiva área de amortiguamiento.

148

Inte



ES COPIA FIE
DEL ORIGINAL
NADIA FIGA
Departamento de Despecho,
Secretaría de Ambiente y Cambio Climático
Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos



- d.5.** Reserva Natural de Fauna "Laguna La Felipa", ubicada en el Departamento Juárez Celman, al Suroeste de la localidad de Uchacha y su zona de amortiguación cuyos límites son: al Norte por Ruta Provincial N° 11 desde la localidad de Bengolea hacia el Este hasta pasar por la localidad de Uchacha en el cruce con el camino vecinal T18811, al Este desde la Ruta Provincial N° 11 por camino vecinal T18811 hasta empalmar con camino vecinal T118824 y por este al Sur hasta Red Vial Barreto-Pedro Funes - Reducción (S274) a la altura de ex- Estancia San Juan, al Sur el camino S274 Red Vial Barreto-Pedro Funes entre el cruce de ex- Estancia San Juan y Estancia Merceditas y al Oeste desde Bengolea por camino vecinal S185 hasta el cruce con el camino S274 red vial Barreto - Pedro Funes - Reducción a la altura de Estancia Las Merceditas (San Cayetano).
- d.6.** Reserva Forestal Natural Ralicó, ubicada en el departamento General Roca.
- d.7.** Unidad de Conservación compuesta por la Reserva Hídrica Provincial Pampa de Achala, la Reserva Nacional Quebrada del Condorito y el Parque Nacional Quebrada del Condorito.
- d.8.** Reserva Natural Vaquerías, ubicada en el Departamento Punilla.
- d.9.** Reserva Natural "Las Tunas", ubicada en el Departamento Marcos Juárez, a 17 Km. De la localidad de Arias.
- d.10.** Reserva Natural "Las Tunitas", ubicada en el Departamento General San Martín, al Este de la Ruta Provincial N° 4.
- d.11.** Refugio de Vida Silvestre "Sacha Mayu", ubicada en Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba.
- d.12.** Refugio de Vida Silvestre "Dos Hermanas", ubicado en el Departamento Marcos Juárez.
- d.13.** Reserva Natural "Laguna La Chanchera", ubicada en el Departamento Presidente Roque Sáenz Peña y el territorio comprendido a cinco (5) kilómetros a la redonda de dicha laguna.
- d.14.** Zona municipal de resguardo de fauna silvestre en área rural de San Francisco, Departamento San Justo, en el Sudoeste de la Ciudad de San Francisco. Cuyos límites son al Norte, la Calle Talchuano; al Sur, el camino vecinal de la colonia Luis A. Sauce; al Este, el camino interprovincial y al Oeste, la Ruta Nacional N° 158.



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



- e. La Ciudad de Villa María y sus alrededores considerando un perímetro mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.
- f. La Ciudad de Río Cuarto y sus alrededores considerando un perímetro mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.
- g. La Ciudad de San Francisco y sus alrededores considerando un perímetro mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.
- h. Los alrededores de la Ciudad de La Francia considerando un perímetro mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.

ZONA DE CAZA NO PERMITIDA CON FUSIL (indicada en color amarillo en el mapa) se delimita de la siguiente forma:

- a. Sector Norte del Departamento Marcos Juárez dentro de los siguientes límites: al Norte, la Ruta Provincial N° 13 desde la localidad de El Fortín en el Departamento San Justo, hasta el límite con la Provincia de Santa Fe; al Este, el límite con la Provincia de Santa Fe hasta la Ruta Nacional N° 9; al Sur, la Ruta Nacional N° 9 hasta el camino de tierra ubicado un kilómetro hacia el Oeste del cruce de esta última ruta con el camino que va a la localidad de San Marcos en el Departamento Unión; al Oeste, por el camino de tierra citado hasta la localidad de Noetinger, y luego siguiendo el límite interdepartamental en dirección Norte hasta la localidad de El Fortín.
- b. La zona ubicada al Sureste de la intersección de la Ruta Nacional N° 7 con la Ruta Provincial N° 10, correspondiendo como límite Este el límite interprovincial con la provincia de Buenos Aires y límite Sur el de la Provincia de La Pampa.
- c. El sector situado al Norte del límite demarcatorio que se extiende desde la intersección de la provincia de Santa Fe y la Ruta Nacional N° 19 hasta Devoto. Desde allí hacia el Norte por camino rural hasta la intersección con la Ruta Provincial N° 17. Siguiendo al Este por dicha ruta hasta su intersección con la Ruta Provincial N° 1 y desde ese cruce hacia el Norte pasando por Brinkmann y Morteros hasta el límite con la Provincia de Santa Fe.
- d. El polígono comprendido por los siguientes puntos: por la Ruta Nacional N° 9 a la altura de la localidad de Tío Pujio, por camino de tierra hasta Las Mojarras. Desde esta última por camino interno hasta Ana Zumarán y en dirección Sur hacia Ramón J. Cárcano. Tomando la Ruta Nacional N° 9 hacia Villa María y describiendo un semicírculo alrededor de esta ciudad de 5 km. de diámetro ubicado al noreste que exceptúa dicha localidad.

148

Ante



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

NAJIB RIGI
Departamento de Despacho
Secretaría de Ambiente y Cambio Climático
Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos



- e. Zona comprendida en el siguiente territorio: desde el límite con la provincia de San Luis por la Ruta Provincial N° 30 hasta la confluencia con la Ruta N° 23; por esta hasta la confluencia de la ruta E-63 hasta Almafuerte. Desde esta localidad por la Ruta Provincial N° 6 hasta Río Tercero, continuando por la Ruta Provincial N° 2 hasta una distancia de 5 km., antes de llegar a Villa María (perímetro mínimo de veda alrededor de cada ciudad). Desde este mismo semicírculo se continúa por la Ruta Nacional N° 9 en dirección Noroeste pasando Tío Pujio, James Craick, Oliva, Oncativo, Manfredi, Laguna Larga, Pilar y Río Segundo hasta el límite del Departamento Capital. Siguiendo por dicho límite y trazando un círculo que exceptúe la Ciudad de Córdoba y sus alrededores considerando un perímetro mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal. Se continúa por la Ruta Nacional N° 9 hacia el Norte pasando la localidad de Jesús María hasta el cruce con la Ruta Nacional N° 60. Se toma esta última ruta en dirección Noroeste hasta Deán Funes.
- f. Desde esta última localidad y siguiendo la Ruta Provincial N° 16 hasta la localidad de Cruz del Eje. Por la Ruta Nacional N° 38, en dirección Suroeste, se continúa hasta Villa del Soto. Siguiendo por esta misma ruta, continuamos hasta Serrezuela, pasando por Paso Viejo. Desde esta localidad, continuamos hacia el sur por el filo de la Sierra de Guasapampa, por el camino que pasa por Aguas de Ramón, La Playa, Guasapampa y Ojo de Agua, llegando hasta Cuatro Esquinas. De ahí hacia el Sureste, por el camino que intercepta con la Ruta Provincial 15, pasando por Piedras Anchas y llegando hasta Talaini. Desde esta localidad, se sigue en dirección al Sur por camino de tierra, hasta interceptar la Ruta Provincial N° 20. Siguiendo por esta ruta hacia el Oeste y pasando por la localidad de Las Palmas, donde se desvía hacia el Sur, hasta La Tablada. Se continúa al oeste, cruzando el Río de Pocho pasando por El Plumerillo hasta puesto La Aguadita. Desde este último puesto, se toma hacia el Sur, la Ruta Provincial E-51, recorriendo los faldones occidentales de la Sierra de Pocho. Desde allí hasta San Pedro y sigue hasta la población de Villa Dolores. Luego se dirige hacia el Este llegando a la localidad de Las Tapias donde se toma la Ruta Provincial N° 14 hasta el límite interprovincial con San Luis. Cabe destacar que dentro del polígono descripto/ delimitado hay dos zonas vedadas que corresponden al color rojo en el mapa: la Reserva Hídrica Natural Parque La Quebrada con su respectiva área de amortiguamiento y la Unidad de Conservación compuesta por la Reserva Hídrica Provincial Pampa de Achala, la Reserva Nacional Quebrada del Condorito y el Parque Nacional Quebrada del Condorito.

Ante



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



ZONA DE CAZA con armas de anima lisa y fusil (indicada en color verde en el mapa) se delimita de la siguiente forma:

- a. A partir del límite interprovincial tripartito entre Córdoba, San Luis y La Pampa, siguiendo por el límite Sur de nuestra Provincia hasta la intersección con la Ruta Provincial N° 10.
- b. Se toma al Norte por la Ruta Provincial N° 10 hasta el cruce con la Ruta Nacional N° 7, siguiendo hacia el Este por esta última carretera hasta el límite con la Provincia de Santa Fe.
- c. Se continúa por dicho límite interprovincial hacia el Norte hasta la intersección de la Ruta Nacional N° 9 Sur en el Departamento Marcos Juárez. Desde ese punto se toma dicha ruta hacia el Oeste llegando a la localidad de San Marcos en el Departamento Unión, donde se sigue por camino de tierra hacia el Norte hasta la localidad de Noetinger. Luego siguiendo el límite interdepartamental en dirección Norte hasta la localidad de El Fortín. Desde esta población se toma la Ruta Provincial N° 13 hasta el límite con la Provincia de Santa Fe.
- d. Siguiendo por el límite con la Provincia de Santa Fe hacia el Norte hasta cinco kilómetros antes de llegar a la Ciudad de San Francisco. Desde allí se describe un semicírculo para excluir dicha ciudad y sus alrededores considerando un perímetro mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.
- e. Desde allí se sigue en dirección Oeste por la Ruta Nacional N° 19 bordeando el área de amortiguamiento de la Reserva de Uso Múltiple Bañados del Río Dulce y Laguna Mar Chiquita hasta que intercepta el límite interprovincial con Santiago del Estero por Ruta Provincial N° 32.
- f. Se continúa por dicho límite hasta el camino que ingresa de la Provincia de Santiago del Estero pasando por el Pozo Nuevo y cruza por Loma Blanca, uniendo Santo Domingo y Estancia El Bordo. Luego, ya en el Departamento Tulumba, llega a El Tuscal, Isla de San Antonio y desde allí al Suroeste por camino de tierra hasta interceptar la Ruta Nacional N° 60, ya en el Departamento de Ischilín. Continuando por esta misma ruta pasa por Quilino y llega hasta la localidad de Deán Funes. Desde esta población en dirección Sureste por la Ruta Nacional N° 60 hasta la intersección con la Ruta Nacional N° 9. Y por dicha carretera pasando por Jesús María, hacia la Ciudad de Córdoba trazando un círculo que excluya la Ciudad de Córdoba y sus alrededores considerando un perímetro mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal. Se continúa por la Ruta Nacional N° 9 hacia el Sureste, pasando Río Segundo, Pilar, Laguna Larga, Manfredi, Oncativo, Oliva, James Craick y Tío Pujio, hasta llegar a una distancia

1648

Ante



ES COPIA
DEL ORIGINAL

NADIA RIGA
Departamento de Despacho
Secretaría de Ambiente y Cambio Climático
Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos



de 5 Km., antes de llegar a Villa María (perímetro mínimo de veda alrededor de cada ciudad). Continuamos por la Ruta Provincial N° 2 hasta Río Tercero. Desde esta localidad por la Ruta Provincial N° 6 hasta Almafuerde, para continuar por la Ruta Provincial N° E-63 hasta el cruce con la Ruta Provincial N° 23, hasta interceptar con la Ruta Provincial N° 30. Y por esta última, hasta el límite con la provincia de San Luis. Se sigue el límite interprovincial hacia el sur, hasta el punto de unión entre las tres provincias, cerrando así el polígono. Cabe destacar que dentro de este territorio descrito están comprendidas áreas de veda total indicada con color rojo en el mapa y son las siguientes:

- f.1.** La Ciudad de Río Cuarto y sus alrededores considerando un perímetro mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.
- f.2.** Reserva Cultural Natural Cerro Colorado y su zona de amortiguamiento descrito en el apartado d) 2.
- f.3.** Reserva Forestal Natural Ralicó, ubicada en el departamento General Roca.
- f.4.** Reserva Natural de Fauna "Laguna La Felipa", y su zona de amortiguamiento descrita en apartado d.5. De ZONA DE VEDA TOTAL.


Dr. JAVIER BRITCH
Secretario de Ambiente y Cambio Climático
Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos